

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18va Asamblea
Legislativa

1ra Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 250 (Por el señor Ríos Santiago)	ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para añadir un inciso (m) al artículo <u>Artículo</u> 6.003 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 , según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de aclearar <u>reconocer</u> la facultad del <u>al</u> Secretario Municipal de tomar juramentos <u>y declaraciones juradas en asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de su cargo; y otros fines relacionados</u>
P. DEL S. 254 (Por el señor Ríos Santiago)	ASUNTOS MUNICIPALES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar <u>el inciso (u) al artículo 2.004(u)</u> del <u>Artículo 2.004</u> de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 , según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de establecer <u>un registro de empresas municipales en el Departamento de Estado de Puerto Rico y la obligación de los municipios de registrar mismas, sus empresas, franquicias o corporaciones, incluyendo sus marcas y logos en el Departamento de Estado; y para otros fines relacionados.</u>
R. DEL S. 65 (Por el señor Laureano Correa)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas, y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. DEL S. 102</p> <p><i>(Por los señores Torres Torres y Seilhamer Rodríguez)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para enmendar las Reglas 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 22, 26, 34, 35, 36, 39, 44, 46 y 51 de la Resolución del Senado 13, conocida como “Reglamento del Senado” de aprobado el 9 de enero de 2017, adoptando las reglas de procedimiento y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.</p>
<p>R. DEL S. 130</p> <p><i>(Por la señora Vázquez Nieves)</i></p>	<p>ASUNTOS INTERNOS</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado <u>de Puerto Rico</u> a realizar una investigación, estudio y análisis del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía del Distrito Mayagüez-Aguadilla, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; los Servicios de la Autoridad Energía Eléctrica; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de <u>la ciudadanía los residentes del Distrito Mayagüez-Aguadilla y de la población flotante que labora en los mismos;</u> y para someter recomendaciones.</p>

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

**Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 250**

RECIBIDO MAR 10 '17 PM 12:05
ARL
TRAMITES Y RECORDS SENADO P

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

me
El Proyecto del Senado Núm. 250 propone añadir un inciso (m) al Artículo 6.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de aclarar la facultad del Secretario Municipal de tomar juramentos, en asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de un cargo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 250 explica que entre las funciones que realiza el Secretario Municipal, está juramentar o certificar formularios o documentos necesarios dentro del trámite ordinario de los trabajos del Municipio. No obstante, esta función no está establecida por la Ley 81-1991. Así también, hace referencia que existen otros funcionarios municipales que sí tienen tal facultad establecida por ley, como lo son el Secretario de la Legislatura Municipal y el Auditor Interno. También, se indica que en las otras ramas, como la judicial y en la Legislativa, igualmente, el Secretario tiene tal facultad establecida oficialmente.

Esta Comisión entiende que este Proyecto ofrece la base legal correspondiente para añadir, entre las funciones del Secretario Municipal, la facultad de juramentar o certificar documentos relacionados con las funciones de su cargo, como parte del trámite administrativo del Municipio. Por lo que de aprobarse, se agilizarían los trabajos de los municipios y abarataría los costos de operación, ya que no sería necesario recurrir a otros recursos externos para efectuar esta función.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. En su ponencia endosa este proyecto e indica que debido a la naturaleza de las funciones del Secretario Municipal, le parece acertado que pueda tomar juramentos y certificar la validez de documentos públicos relacionado con las funciones de su cargo. Asimismo, el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes expresa estar de acuerdo con esta medida.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado solicitó a la Asociación de Alcaldes y el Departamento de Justicia que expresaran sus comentarios sobre el P. del S. 250 a través de memorial, pero no respondieron.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 250, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 250

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para añadir un inciso (m) al ~~artículo~~ Artículo 6.003 de la Ley Número 81 ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de ~~aclarar~~ reconocer la facultad ~~del~~ al Secretario Municipal de tomar juramentos y declaraciones juradas en asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de su cargo; y otros fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Numero~~ 81 ~~de 30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece como unidad administrativa básica dentro de los municipios la ~~Secretaria~~ Secretaría Municipal. Esta dependencia ejerce funciones de vital importancia, tales como registro y envío de contratos ~~y envío~~ a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, custodia de los expedientes y organizar los trabajos de la Junta de Subastas Municipales. Esta oficina es dirigida por ~~un(a) Secretario(a)~~ un Secretario Municipal.

Tradicionalmente el ~~(la) Secretario(a)~~ Secretario Municipal juramenta o certifica formularios o documentos necesarios dentro del trámite ordinario de los trabajos del municipio. No obstante, esta función no está establecida dentro de la Ley Número 81, ~~1991~~ supra. Otros funcionarios municipales, como el Secretario de la Legislatura Municipal y el Auditor Interno, ~~si sí~~ tienen tal facultad establecida en la ley Ley, ~~como el (la) Secretario(a) de la Legislatura Municipal y el Auditor Interno~~. En Así también en otras esferas ramas del

gobierno, como en ~~los tribunales~~ la Judicial y en la Asamblea Legislativa, el Secretario ~~tiene~~ también tiene tal facultad.

Por tanto, entendemos necesario aclarar en la Ley de Municipios Autónomos, supra, la facultad del Secretario Municipal de juramentar o certificar documentos, como parte del trámite administrativo del municipio. Esto agilizaría el trabajo de los municipios, abarataría costos de operación y redundaría en un mejor servicio a nuestros conciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (m) al Artículo 6.003 de la Ley ~~Número 81 de 30 de~~
 2 ~~agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de
 3 Puerto Rico", para que se lea ~~de la siguiente manera~~:

4 "Unidades administrativas-Directores; deberes

5 Sin que se entienda como una limitación, los directores de unidades
 6 administrativas tendrán respecto de las mismas, los deberes que a continuación se
 7 establecen:

8 (a)

9 (m) *El Secretario Municipal podrá suscribir documentos, tomar*
 10 *juramentos y declaraciones juradas en asuntos relacionados con las funciones y*
 11 *responsabilidades de su cargo y llevará un registro de las declaraciones juradas que*
 12 *suscriba".*

13 Artículo 2.- La presente Ley será efectiva inmediatamente sea aprobada por la
 14 Asamblea Legislativa y firmada por el Gobernador de Puerto Rico.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe Positivo con enmiendas
Sobre el P. del S. 254

ARL
RECIBIDO MAR 10 2017 PM 12:07

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 254, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Mesa
El Proyecto del Senado Núm. 254 propone enmendar el inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un registro de empresas municipales en el Departamento de Estado de Puerto Rico y la obligación de los municipios de registrar las mismas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 254 expone que las empresas municipales tienen como requisitos para constituirse, la aprobación de una Ordenanza Municipal y su registro en la Secretaría Municipal. También, considera la necesidad de registrar las empresas municipales en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Esto les daría el beneficio de solicitar el certificado de "Good Standing", un documento muy útil al momento de buscar financiamiento en la banca privada. Además, al estar registradas en el Departamento de Estado, pueden cumplir con el requisito de rendir un informe anual de operaciones, que evidencie sus actividades fiscales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, donde manifiesta que le parece necesaria la enmienda propuesta en esta medida. También sugiere que se provea un término de noventa (90) días en vez de treinta (30) días, para su eventual registro luego de aprobada la correspondiente Ordenanza Municipal.

Igualmente, el Departamento de Estado indicó en su ponencia que está a favor de la inscripción de las empresas municipales. Sin embargo, entiende innecesario promulgar un nuevo reglamento con fin de establecer un registro adicional y guías para el proceso de inscripción y radicación de informes anuales, debido a que actualmente existen varias corporaciones municipales inscritas. Añadió que además, la Ley 164-2009, mejor conocida como la "Ley General de Corporaciones", según enmendada, establece el procedimiento a seguir para la inscripción e instrucciones para rendir los informes generales.

En otra ponencia recibida, el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes, expresó su preocupación de que los informes periódicos, que requiere el Registro, pudieran ser otro asunto puramente administrativo, que se han propuesto flexibilizar.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado solicitó a la Asociación de Alcaldes que expresara sus comentarios sobre el P. del S. 254 a través de memorial, pero la Asociación no respondió.

Esta Comisión, luego de analizar lo anteriormente expuesto, y en consideración de que actualmente hay varias empresas municipales registradas en el Departamento de Estado, estima que las empresas municipales sean igualmente registradas, incluyendo registrar sus marcas y logos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 254, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 254

13 de enero de 2017

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (u) al artículo 2.004(u) del Artículo 2.004 de la Ley Número 81 de ~~30 de agosto de~~ 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", con el propósito de establecer un registro de empresas municipales en el Departamento de Estado de Puerto Rico y la obligación de los municipios de registrar mismas, sus empresas, franquicias o corporaciones, incluyendo sus marcas y logos en el Departamento de Estado; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81 de ~~30 de agosto de~~ 1991, ~~según~~ según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", autoriza a los municipios a crear corporaciones y empresas municipales con fines de ~~lucro~~ lucro. Ello tiene el propósito de generar ingresos adicionales al municipio sin gravar el presupuesto, ni aumentar la nómina de empleados; y fomentar el desarrollo económico de la ciudad.

En el ~~artículo 2.004(u)~~ inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, ~~supra, -1991~~ se establece que la creación de estas empresas municipales con fines de lucro, se hará mediante ordenanza municipal. Una vez aprobada ~~la ordenanza municipal~~, se autoriza la creación de la empresa municipal y su Junta de Directores.

Esta empresa municipal, con fines de lucro, tendrá personalidad jurídica propia e independiente para demandar y ser demandada. En ningún momento, el municipio responderá ~~por~~ por reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la empresa municipal con fines de lucro una vez creada. Así generamos nuevo ingreso y protegemos los activos del municipio.

Asimismo, se autoriza a la Junta de Directores del nuevo organismo a establecer mediante reglamento, el proceso a seguir en lo relacionado a la administración de la empresa y los trabajos de la Junta; y al Alcalde a realizar una aportación inicial de capital a nombre del municipio y la devolución del mismo cuando la franquicia genere ganancias. La empresa municipal tiene la facultad por ley de generar ingresos propios, buscar financiamiento en la banca privada, así como reclutar su propio recurso humano, personas que no se consideraran empleados municipales.

Al presente, las empresas municipales tienen ~~como~~ como único requisito para constituirse la aprobación de una Ordenanza Municipal y su registro en la Secretaría Municipal. No existe la obligación de registrarla en el Departamento de Estado de Puerto Rico, ni en ninguna dependencia a nivel estatal. Esto crea un problema al momento de buscar financiamiento, ya que la banca siempre exige el certificado de "Good Standing", documento que la ~~Secretaria~~ Secretaría Municipal no puede proveer.

Por ello, y velando ~~por que~~ porque las empresas municipales puedan cumplir con el propósito para el que fueron creadas, entendemos necesario que sean registradas en el Departamento de Estado, así como sus marcas y logos y cumplir con el requisito de rendir un informe general anual, para evidenciar su existencia y actividades. ~~El Departamento de Estado deberá hacer un reglamento donde establezca las directrices para que los municipios registren sus empresas de conformidad con el mismo.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley 81 -1991, según
2 enmendada, para añadir un ~~nuevo párrafo~~ sub-inciso cinco (5), ~~del artículo 2.004(u) de la~~
3 ~~Ley Numero 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de~~
4 ~~Municipios Autónomos de Puerto Rico" para que se y lea como como sigue:~~

5 "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o
6 conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
7 Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a
8 cabo las siguientes funciones y actividades:

1 a...

2 u. Se autoriza... ~~a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas~~
3 ~~Municipales a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la~~
4 ~~operación y venta de franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los~~
5 ~~municipios podrán operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades~~
6 ~~corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a~~
7 ~~través de estas los fondos de las áreas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y~~
8 ~~mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, siempre que estas franquicias y/o~~
9 ~~empresas municipales sean establecidas en facilidades o estructuras gubernamentales.~~

new
10 ~~Estas franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro~~
11 ~~estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el~~
12 ~~municipio sea el propietario u operador de la franquicia. La creación de estas~~
13 ~~corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante ordenanza municipal.~~
14 ~~Una vez aprobada la ordenanza municipal que autoriza la creación de la corporación~~
15 ~~municipal con fines de lucro y de la Junta de Directores, aprobada por la Legislatura~~
16 ~~Municipal y firmada por el alcalde, será registrada en la Secretaria Municipal y en la~~
17 ~~Secretaria de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en~~
18 ~~general. A estos efectos, se establecer la Junta de Directores que habrá de regir dichas~~
19 ~~corporaciones. La Junta de Directores tendrá la facultad para promulgar y aprobar los~~
20 ~~reglamentos necesarios para la operación y administración de las corporaciones~~
21 ~~municipales con fines de lucro para que puedan llevar a cabo y realizar los propósitos~~
22 ~~para los cuales fueron creadas. La Junta de Directores estará compuesta por cinco (5)~~
23 ~~miembros y será miembro compulsorio el Director de Finanzas. Los miembros restantes~~

1 ~~serán funcionarios municipales nombrados por el alcalde. Estas corporaciones~~
2 ~~municipales con fines de lucro tendrán personalidad jurídica propia e independiente para~~
3 ~~demandar y ser demandada. En ningún momento, el municipio responderá por~~
4 ~~reclamaciones que se lleven a cabo en contra de la corporación municipal con fines~~
5 ~~de lucro una vez creada.~~

6 ~~Asimismo, se autoriza al municipio a establecer mediante reglamento el proceso a~~
7 ~~seguir en lo relacionado a esta sección, incluyendo como se otorgará el capital inicial,~~
8 ~~la devolución del mismo cuando la franquicia genere ganancias y en caso de~~
9 ~~municipios con déficit, no se podrá inyectar más del capital original en casos de que~~
10 ~~el negocio no se materialice de conformidad al estudio de viabilidad,~~
11 ~~recomendándose la venta inmediata del negocio. Por otro lado, las franquicias por~~
12 ~~considerarse empresas privadas en caso de disminución de capital o insolvencia, y~~
13 ~~antes de la venta de la misma, podrán reorganizarse de conformidad al Capítulo XI o~~
14 ~~el XIII según aplique a base de la cuantía de su activo de capital, a las disposiciones~~
15 ~~de la ley de quiebras federal y de igual manera podrá acogerse a los beneficios de la~~
16 ~~quiebra total.~~

17 ~~Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los municipios~~
18 ~~deberán cumplir con las siguientes disposiciones:~~

19 ~~(1) ... Previo a cualquier paso dirigido a adquirir una o más franquicias, el~~
20 ~~municipio realizara un estudio de viabilidad y mercadeo cuyos resultados~~
21 ~~indiquen tanto el grado de éxito que podrían tener estas franquicias, así como el~~
22 ~~riesgo de pérdida, agotamiento o cualquier otro factor negativo que pueda~~
23 ~~redundar en pérdidas para los municipios. Una copia de este estudio será enviada~~

1 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) para que sea
2 evaluada por su personal y someta sus comentarios al respecto.

3 (2): ... Una vez se reciban los comentarios de los funcionarios del BGF, se
4 preparará un proyecto de resolución, el cual se someterá a la Legislatura
5 Municipal para su evaluación y aprobación con por lo menos 2/3 de los
6 miembros de la Legislatura. Se incluirá con el proyecto de resolución un
7 borrador del reglamento que regulará las operaciones de las franquicias
8 adquiridas. Los municipios ejercerán cautela al momento de decidir que
9 concepto de franquicia adoptar y la trayectoria de sus franquiciadores

10 (3): ... Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso
11 o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias
12 comerciales cuyos productos sean similares a los que produce el municipio y cuya
13 localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán referirse a la
14 Oficina de Gerencia de Permisos para recomendación de esta, o a la agencia
15 estatal responsable de otorgar los permisos. Los municipios con Planes de
16 Ordenación Territorial aprobados de conformidad con las secs. 4601 a 4627
17 de este título, podrán ceder de manera discrecional su facultad legal, para la
18 pureza de los procedimientos, cuando lo estimen necesario o debido a la
19 existencia de un claro conflicto de interés, en la concesión de un permiso.

20 (4): ... Los municipios establecerán planes de monitoria y programas de
21 fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto de
22 las operaciones de las empresas municipales.

23 Las empresas de franquicias, autorizadas a crearse mediante este subtítulo Ley

1 ~~mantendrán en una cuenta especial o certificado de depósito que genere~~
2 ~~intereses a favor del erario público, el veinticinco por ciento (25%) de las~~
3 ~~ganancias será utilizado para expandir la franquicia y generar más empleos, o~~
4 ~~para garantizar la operación de la misma, en caso de que ocurra una crisis~~
5 ~~económica que encarezcan los costos de producción o reduzca el consumo.~~
6 ~~El restante se depositará en las áreas municipales para las obras pertinentes de~~
7 ~~conformidad con la Ley de Municipios Autónomos.~~

8 *(5). Los municipios deberán registrar las empresas, franquicias o*
9 *corporaciones municipales, así como sus marcas y logos, creadas por virtud*
10 *de este subtítulo, en el Departamento de Estado de Puerto Rico, en el término*
11 *de treinta (30) días, contados a partir de que la correspondiente Ordenanza*
12 *Municipal sea aprobada y firmada por el Alcalde o Alcaldesa."*

13 ~~Artículo 2. Se ordena al Departamento de Estado de Puerto Rico, dentro del término de~~
14 ~~noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de la presente ley, a promulgar un~~
15 ~~reglamento creando el registro de empresas, franquicias y corporaciones municipales. El~~
16 ~~mismo debe contener regulaciones y orientación a los municipios sobre el procedimiento de~~
17 ~~registro y de radicación de informes anuales.~~

18 ~~Artículo 3. 2. Esta ley tendrá vigencia a los noventa (90) días, contados a partir de su~~
19 ~~aprobación y firma.~~

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 65

RECIBIDO FEBRUERO 2017
TRAFICANTES Y ESCOLARIZACION

AL SENADO DE PUERTO RICO:

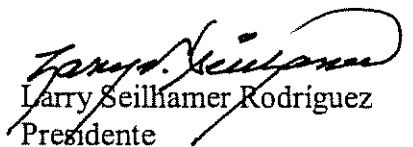
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 65, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 65 propone realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 65, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seillhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

1 ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 65

26 de enero de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas, y para otros fines relacionados.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante ACT) para el año 2003 comenzó a cambiar las plazas de peajes de Puerto Rico al Sistema de Carril AutoExpreso con el propósito de alivianar el tráfico vehicular.

Ha surgido públicamente el disgusto y la molestia de los conductores al recibir multas del sistema de AutoExpreso, aun con balance o recargando su cuenta en el periodo permitido por el Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada "*Dicha notificación deberá ser depositada en el correo postal no más tarde de noventa (90) días, a contarse luego de haber transcurrido setenta y dos (72) horas de la infracción imputada. El incumplimiento con el término de noventa (90) días para realizar esta notificación, conllevará la eliminación de la multa imputada, excepto el cargo correspondiente al costo del peaje.*".

Actualmente, la ACT es dueña de treinta y tres (33) plazas de peaje y ciento veintiún (121) carriles de peaje en toda la Isla. Por su parte, las autopistas PR-22 y PR-5, que cuentan con once (11) plazas de peaje y treinta y ocho (38) carriles de peaje, están sujetas a un contrato de concesión con la compañía Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico LLC (en adelante Metropistas). Sin embargo, el sistema de cobro electrónico de peaje (AutoExpreso) de estas autopistas es ~~operados~~ operado por compañías privadas.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar los protocolos de funcionamiento del servicio de AutoExpreso ~~y su procedimiento de imposición de multas y revisión de estas y para otros fines relacionados.~~

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Comisión~~ de Innovación,
2 Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar la
3 más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento del servicio de AutoExpreso y su
4 procedimiento de imposición de multas y revisión de estas, y para otros fines relacionados.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días después de su la aprobación de
7 esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

Original

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 102

KMP

TRÁMITES Y REGISTRO SENADO PR

RECIBIDO 11 MAR 2017 2:11:28

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 102, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 102 propone enmendar las Reglas 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 22, 26, 34, 35, 36, 39, 44, 46 y 51 de la Resolución del Senado 13, conocida como "Reglamento del Senado" aprobado el 9 de enero de 2017, adoptando las reglas de procedimiento y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que al someter las siguientes enmiendas se atienden diversos asuntos dentro de este Reglamento del Senado.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 102, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 102

11 de febrero de 2017

Presentada por los señores *Torres Torres y Seilhamer Rodriguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar las Reglas 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 22, 26, 34, 35, 36, 39, 44, 46 y 51 de la Resolución del Senado 13, conocida como “Reglamento del Senado” de aprobado el 9 de enero de 2017, adoptando las reglas de procedimiento y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Senado de Puerto Rico, en su afán de preservar esos principios y valores democráticos, adopta estas reglas de procedimientos y gobierno interno como una herramienta eficaz, no tan sólo para cumplir con sus responsabilidades y prerrogativas constitucionales, sino además, para interactuar en armonía con el Cuerpo Hermano y las otras Ramas de Gobierno.”.

Luego de una lectura de revisión a la Resolución del Senado 13, conocida como “Reglamento del Senado”, aprobado el 9 de enero de 2017, se someten las siguientes enmiendas que atienden diversos asuntos para entender de manera más efectiva lo que constituye el documento con las reglas de procedimientos y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda el inciso II de la Regla 2, de la Resolución del Senado 13, para
- 2 que lea como sigue:

3
“REGLA 2



1 **B. ENMIENDA O SUSPENSIÓN DE REGLAMENTO**

2 ...

3 **II - RELACIONES CON LA [CAMARA] CÁMARA DE REPRESENTANTES”**

4 Sección 2. – Se enmienda el apartado A., y la Sección 3.3. de la Regla 3, de la
5 Resolución del Senado 13, para que lea como sigue:

6 **“REGLA 3**

7 **A. RELACIONES CON LA [CAMARA] CÁMARA DE REPRESENTANTES**

8 ...

9 **[Sección 3.3- Expresiones durante Sesión] Sección 3.3- Expresiones durante la Sesión”**

10 ...”

11 Sección 3. - Se enmienda la Sección 6.2-, de la Regla 6, de la Resolución del Senado 13,
12 para que lea como sigue:

13 **“REGLA 6**

14 **C. EL PRESIDENTE**

15 Sección 6.1- Facultades y Obligaciones

16 ...

17 **Sección 6.2- [Origen de la Facultad para Ejercer Cargo de Presidente] Origen de la**
18 *Facultad para Ejercer el Cargo de Presidente*

19 ...”

20 Sección 4.- Se enmienda la Sección E., de la Regla 9 de la Resolución del Senado 13, para
21 que lea como sigue:

22 **“REGLA 9**

23 **[E.] F. SARGENTO DE ARMAS**

M.S.

1 ...”

2 Sección 5. – Se enmienda la Sección F., de la Regla 10, de la Resolución del Senado 13,
3 para que lea como sigue:

4 **“REGLA 10**

5 **[F.] G PORTAVOCES**

6 ...”

7 Sección 6.- Se enmienda la Sección G., de la Regla 11, de la Resolución del Senado 13,
8 para que lea como sigue:

9 **“REGLA 11**

10 **[G.] H DETERMINACIÓN Y JURISDICCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES**

11 ...”

12 Sección 7. Se enmienda la Sección H., de la Regla 12, de la Resolución del Senado 13,
13 para que lea como sigue:

14 **“REGLA 12**

15 **[H.] I MIEMBROS DE LAS COMISIONES**

16 ...”

17 Sección 8.- Se enmienda la Sección I., y la Sección 13.10 de la Regla 13, de la Resolución
18 del Senado 13, para que lea como sigue:

19 **“REGLA 13**

20 **[I.] J FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LAS COMISIONES**

21 Sección 13.1 – Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes

22 ...

23 Sección 13.10- [Reuniones Durante Sesión] Reuniones Durante la Sesión”



1 ...”

2 Sección 9.- Se enmienda la Regla 15, de la Resolución del Senado 13, para que lea como
3 sigue:

4 “REGLA 15

5 A. RADICACIÓN, IMPRESIÓN Y TRÁMITE DE PROYECTOS DE LEY Y
6 RESOLUCIONES

7 Sección 15.1- Facultad para radicar

8 ...

9 Sección 15.9- Cláusula de [vigencia] Vigencia

10 ...

11 Sección 15.[14] 13- Solicitud para ser Coautor

12 ...

13 Sección 15.[15] 14- Distribución

14 ...

15 Sección 15.[16] 15- Impresión de Documentos

16 ...

17 Sección 15.[17] 16- Resoluciones del Senado

18 ...

19 Sección 15.[18] 17- Medidas Idénticas

20 ...

21 Sección 15.[19] 18- Retiro de Medida

22 ...

23 Sección 15.[20] 19- Eliminación de Medidas Originales

1 ...

2 **[15.21- Medidas Presentadas por Comisiones y Medidas Sustitutivas**

3 **Luego de impresas, las medidas radicadas por las Comisiones Permanentes,**
 4 **incluyendo las sustitutivas, se enviarán a la Comisión de Asuntos Internos para luego de**
 5 **su debida revisión. La Comisión de Asuntos Internos tendrá que presentar en Secretaría**
 6 **en un término de setenta y dos (72) horas o menos, las enmiendas propuestas en la**
 7 **Secretaría, para que se remitan las mismas a la Comisión de Reglas y Calendario para su**
 8 **inclusión en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, a menos que el Cuerpo disponga**
 9 **otro trámite. Dicho término será de veinticuatro (24) horas en los últimos quince (15) días**
 10 **de aprobación de medidas. Estos términos no limitarán la facultad de la Comisión de**
 11 **Reglas y Calendario para incluir medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del**
 12 **Día.]”**

13 **Sección 10.- Se enmienda la Sección C., de la Regla 22, de la Resolución del Senado 13,**
 14 **para que lea como sigue:**

15 **“REGLA 22**

16 **C. [DIAS] *DÍAS* Y HORAS DE SESIONES; RECESOS Y [SUSPENSION]*SUSPENSIÓN***
 17 **DE TRABAJO**

18 **...”**

19 **Sección 11. – Se enmienda la Sección G., de la Regla 26 de la Resolución del Senado 13,**
 20 **para que lea como sigue:**

21 **“REGLA 26**

22 **G. ORDEN Y COMPORTAMIENTO - SALA DE SESIONES Y [GALERIAS]**
 23 ***GALERÍAS***

1 ...”

2 Sección 12. – Se enmienda el inciso G., de la Regla 34, de la Resolución del Senado 13,
3 para que lea como sigue:

4 **“REGLA 34**

5 **G. [COMITE] COMITÉ DE CONFERENCIA**

6 ...”

7 Sección 13. – Se enmienda el inciso H., de la Regla 35, de la Resolución del Senado 13,
8 para que lea como sigue:

9 **“REGLA 35**

10 **H. [COMISION] COMISIÓN TOTAL**

11 ...”

12 Sección 14. – Se enmienda el inciso I., de la Regla 36, de la Resolución del Senado 13,
13 para que lea como sigue:

14 **“REGLA 36**

15 **I. CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL [DIA] DÍA**

16 ...”

17 Sección 15. – Se enmienda el inciso L., de la Regla 39, de la Resolución del Senado 13,
18 para que lea como sigue:

19 **“REGLA 39**

20 **L. CALENDARIO DE [APROBACION] APROBACIÓN FINAL**

21 ...”

22 Sección 16.- Se enmienda el inciso Q., de la Regla 44 de la Resolución del Senado 13, para
23 que lea como sigue:

1 **“REGLA 44**

2 **Q. [CUESTION] CUESTIÓN DE ORDEN**

3 ...”

4 Sección 17.- Se enmienda el inciso S., de la Regla 46 de la Resolución del Senado 13, para
5 que lea como sigue:

6 **“REGLA 46**

7 **S. [CUESTION] CUESTIÓN PREVIA**

8 ...”

9 Sección 18. – Se enmienda el apartado X y el inciso A. de la Regla 51 de la Resolución del
10 Senado 13, para que lea como sigue:

11 **X- [CODIGO DE ETICA] CÓDIGO DE ÉTICA**

12 **REGLA 51**

13 **A. [CODIGO DE ETICA] CÓDIGO DE ÉTICA**

14 ...”

15 Sección 19. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TWS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de marzo de 2017

Informe sobre la R. del S. 130

APC
RECIBIDO MARZO 17 2017
TRAMITES Y PEDIDOS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 130, con las enmiendas contenidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 130 propone realizar una investigación del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; los Servicios de la Autoridad Energía Eléctrica; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de la ciudadanía.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 130, con las enmiendas contenidas en el entrellado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 130

23 de febrero de 2017

Presentada por la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, ~~estudio y análisis~~ del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía ~~del Distrito Mayagüez-Aguadilla~~, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; los Servicios de la Autoridad Energía Eléctrica; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de la ciudadanía ~~los residentes del Distrito Mayagüez-Aguadilla y de la población flotante que labora en los mismos; y para someter recomendaciones.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Diccionario de la Real Academia Española define el ser “pobre” como “alguien que no tiene lo necesario para vivir”. Al plantearnos la expresión de “pobreza”, podrían muchos argumentar sobre la situación socio-económica que viven niños y familias en lugares distantes, en Centro y Sur América, incluso sobre la que viven esta población en continentes lejanos. Si reflexionamos sobre la definición que encabeza esta exposición de motivos y visitamos distintos pueblos de ~~nuestro País~~ Puerto Rico, con especial énfasis en las zonas rurales o urbanas alejadas del área metropolitana, entenderemos la triste realidad de que cientos de miles de nuestros

bd/s.

constituyentes en Puerto Rico viven en carne propia cada día “la pobreza” material, por su incapacidad de sufragar todas las necesidades básicas de su hogar. La crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, el alto costo de los servicios de luz y agua, el alto costo de los alimentos en los supermercados, en comparación con muchos estados, agudiza esta realidad.

En un artículo reseñado en el ~~período~~ periódico el Nuevo Día del 31 de enero de 2016, surgen varios datos recopilados por estos que son particularmente importantes para la presente resolución; se Se menciona que “La falta de acceso a servicios y oportunidades puede tener repercusiones profundas e irreversibles en los menores pobres en el País, estimados en un 57%.” Además, que en Puerto Rico, el 62% de los menores, de uno a cinco años, vive bajo niveles de pobreza y sus ~~papás~~ padres enfrentan una tasa de desempleo de un 29%. “Se asume que como uno no los ve en las luces como en otras partes del mundo, no existe pobreza. Pero si se examina lo que se informa solamente sobre abuso, maltrato a la niñez y la privación en que viven muchas familias, sabes que en Puerto Rico hay niños pobres”, sostuvo el coordinador del Centro Agenda Puertorriqueña para la Calidad de Vida de la Universidad Interamericana.

El que seis (6) de cada diez (10) niños en Puerto Rico, vivan en estado de pobreza, envía un poderoso mensaje a esta Asamblea Legislativa, que la población que representa el presente y futuro de Puerto Rico, los futuros maestros, empresarios, comerciantes, enfermeros, en fin, aquellos que tomarán las riendas de ~~este País~~ Puerto Rico en el día de mañana, no cuentan con las herramientas necesarias para desarrollarse a su máximo potencial. Es de conocimiento general, que cada vez que se inicia una sesión ordinaria o extraordinaria, cada vez que juramenta a su cargo el titular de una agencia, trasciende públicamente distintos planes de trabajo, que debieron, de alguna forma, aportar a mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes; ~~no~~ No obstante, afloran las mismas dudas, ¿Cómo han mejorado los servicios?; ¿Qué ha pasado con las pasadas asignaciones legislativas?; ¿Dónde están concentrados los recursos del Estado?; ¿Qué falta por hacer para erradicar o minimizar la pobreza en Puerto Rico?; ¿Qué necesitamos para que los ~~habitantes del Distrito Mayagüez-Aguadilla~~ ciudadanos reciban servicios públicos de alta calidad?

Es por lo antes expuesto, que esta Resolución pretende facultar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado a realizar una investigación, estudio y

h/b.

análisis del estado en que se encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía ~~en el Distrito Mayagüez-Aguadilla~~, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua Potable; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro que se dedican a la Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios esenciales y calidad de vida de la ciudadanía. ~~los residentes del Distrito Mayagüez-Aguadilla y de la población flotante que labora en los mismos; y para someter recomendaciones.~~

Esta investigación incluirá recomendaciones específicas, que permitan reenfocar la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que sea un ente activo de transformación social y económica ~~del País~~; y cualquier otro asunto relacionado con la materia objeto de esta Resolución. ~~Por las consideraciones anteriores, es necesario facultar a la Comisión para realizar investigaciones, vistas ejecutivas, públicas y oculares; y los estudios correspondientes a fin de encontrar soluciones que atiendan las interrogantes planteadas en la presente resolución.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales
 2 del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación, ~~estudio y análisis~~ del estado en que se
 3 encuentran la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía ~~en el Distrito Mayagüez-~~
 4 ~~Aguadilla~~, incluyendo, pero sin limitarse, los Servicios de Salud Mental; Servicios
 5 Educativos para Niños con Necesidades Especiales, Talentosos, Superdotados y de Corriente
 6 Regular; Servicios de Salud; Seguridad en las Escuelas; Servicios de Suministro de Agua
 7 Potable; Tramitación y Recibo de Asistencia Económica Gubernamental de toda clase para
 8 personas de Escasos Recursos y por Organizaciones sin Fines de Lucro, que se dedican a la
 9 Prestación de Servicios a Poblaciones Vulnerables; Situaciones Temporeras o Permanentes

M.A.

1 que estén Impactando los Servicios Esenciales en la Región; para identificar la necesidad de
2 legislación adicional o enmienda a estatutos vigentes que impacten la prestación de servicios
3 esenciales y calidad de vida de la ciudadanía, ~~los residentes del Distrito Mayagüez-Aguadilla~~
4 ~~y de la población flotante que labora en los mismos; y para someter recomendaciones.~~

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y
6 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
7 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar
8 la Séptima Sesión Ordinaria, de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales del Senado,
9 ~~deberá rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y~~
10 ~~recomendaciones antes de la conclusión de la presente Asamblea Legislativa.~~

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.